

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Jueves 21 de Abril de 1859.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, y en la Librería de Rodríguez, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La redaccion se halla establecida Plazuela de las Angustias núm. 5, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

LA DIPUTACION PROVINCIAL

DE VALLADOLID,

A LAS PROVINCIAS

DE

CASTILLA LA VIEJA.

Uno de los medios mas eficaces que emplean las naciones civilizadas para dar á conocer los grados de su ilustracion y de su riqueza, es promover y realizar periódicamente Exposiciones públicas donde se exhiban los productos naturales ó industriales debidos á la fertilidad de la tierra, ó al estudio y laboriosidad de sus habitantes, ó al concurso de ambas causas reunidas.

La utilidad de estas Exposiciones y los beneficiosos resultados que producen, así en el orden material como en el de las ideas, se hallan prácticamente reconocidos. Cree, por lo tanto, esta Corporacion que no ha menester detenerse á discutir la inmensa y provechosa enseñanza que como fructífera semilla se propaga y estiende en los países donde se verifican esos concursos á que acuden solícitos é impulsados por una noble emulacion sus hijos mas instruidos y laboriosos.

Estos principios inconcusos, que la esperiencia ha colocado en el número de verdades demostradas, han hecho concebir á esta Corporacion el pensamiento de promover y realizar en esta Capital una Ex-

posicion pública, invitando á concurrir á ella á las diferentes provincias de Castilla la Vieja.

La Diputacion provincial de Valladolid abriga la creencia de que este acontecimiento servirá para establecer ó ensanchar la reciprocidad de conocimientos útiles, de comparaciones provechosas, de estímulos y de intereses bien entendidos: abrirá nuevos horizontes á las relaciones mercantiles é industriales, no tan estendidos hoy como deben serlo entre provincias hermanas, y contribuirá poderosamente á dar á todas ellas la representacion é importancia con que tienen derecho á figurar en la Península española y al otro lado de las fronteras y mares que la circundan. Así lo indican y reclaman los precedentes históricos de las provincias Castellanas, su situacion topográfica, la afinidad de costumbres y tendencias, la unidad de idioma y de intereses reciprocos y colectivos de los pueblos que en épocas no muy distantes formaron exclusivamente la tradicional y gloriosa Monarquía Castellana-Leonesa.

Esto sentado, bien se comprende que la futura Exposicion no ha de limitarse á un solo ramo de la riqueza pública; sino que debe tener el triple carácter de industrial, agrícola y pecuaria. De este modo, la produccion natural, industrial ó mista, aparecerá como es hoy y como puede ser en lo sucesivo; y dará una idea mas exacta y favorable de la que pueda existir dentro y fuera de España, acerca de los recursos propios con que cuenta Castilla en la naturaleza de su fertilísimo suelo y en las disposiciones y laboriosidad de sus habitantes.

Ademas de la reconocida conveniencia y aun necesidad que envuelve el pensamiento de realizar una

Exposicion Castellana, aun cuando solo sea para dar á conocer los abundantes y apenas explotados fecundísimos gérmenes de riqueza que su suelo guarda, existen hoy altas y graves consideraciones de oportunidad, que demandan imperiosamente la realizacion de este pensamiento. Próximas á terminarse las grandes vías de comunicacion con el extranjero y con los puertos de Santander y Vizcaya por los ferro-carriles del Norte y de Alar, y no muy lejano el dia en que esa comunicacion habrá de estenderse desde el mar Cantábrico á las playas de Andalucía, ha menester Castilla prepararse con anticipacion á dar cumplida cuenta de su existencia como país productor y á presentar el cuadro de los elementos de vitalidad que hoy tiene; susceptibles en lo porvenir de un inmenso desarrollo.

Anunciada como ya está para el año de 1862 una gran Exposicion española, peninsular-ultramarina, este plausible suceso, es otro motivo mas para que Castilla si ha de tener la debida y honrosa representacion en aquel concurso nacional, celebre otra preparatoria y previamente dentro de mas reducidos límites, pero bastantes como ensayo para aprestarse desde hoy á entonces á entrar dignamente en aquella noble lid de la inteligencia y del trabajo.

Propicias son y favorables por demas las circunstancias que hoy se adunan para que las provincias Castellanas, respondiendo á la voz del interés comun, salgan de la indebida postracion en que yacen abatidas, acaso únicamente por falta de estímulo, mas no porque la Providencia haya negado á sus habitantes, ni feraces campañas que producen ópimos y variados frutos,

ni inteligencia y laboriosidad para acrecentarles y patentizar su mejoramiento en una Exposicion pública y solemne.

Al convocarla no abriga por un momento siquiera la Diputacion el deseo de establecer supremacia de ninguna clase en favor de la provincia de Valladolid sobre las otras de Castilla sus hermanas; pero cree que convencidas de la utilidad que á todas ha de reportar indistintamente aquel acontecimiento acudirán solícitas y presurosas al llamamiento de la de Valladolid, que se considerará igualmente obligada á responder con la misma cordialidad en cualquier tiempo que una de las otras creyera oportuno convocarla.

En virtud de todas las consideraciones espresadas, esta Corporacion ha acordado lo siguiente:

Artículo 1.º En el dia 20 del mes de Setiembre próximo se abrirá en esta Ciudad una Exposicion general de obras artísticas, ganados y productos industriales y agrícolas pertenecientes á las provincias de Avila, Burgos, Leon, Logroño, Segovia, Palencia, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora.

Art. 2.º La Exposicion durará hasta el dia 30 del mismo mes. Los ganados solo permanecerán expuestos hasta el dia 25 inclusive.

Art. 3.º El Gobernador de esta Provincia en union de una Junta directiva nombrada y presidida por el mismo, practicará todos los trabajos necesarios para llevar á cabo la Exposicion. La Junta directiva nombrará á su vez en las capitales de distrito de la provincia de Valladolid, otras Juntas que la auxilien en los trabajos que hayan de verificarse en sus respectivas demarcaciones.

Art. 4.º Las personas que gusten esponer productos ú obras de las admitidas á concurso, remitirán al Presidente de la Junta directiva ántes del dia 1.º de Setiembre una nota que contenga:

El nombre, apellido ó razon social, profesion ó domicilio del expositor.

La naturaleza, reseña, número ó cantidad de los objetos ó ganados que piensen esponer.

El espacio que deban ocupar en todas direcciones, si fueren objetos voluminosos.

Art. 5.º Los objetos que hayan de figurar en la Exposicion deben remitirse á la Junta directiva ántes del dia 16 de Setiembre. Los ganados se presentarán precisamente en los dias 17, 18 y 19 hasta las doce de la mañana. Hasta la misma hora se admitirán igualmente las plantas y frutas frescas ú otros objetos análogos.

En todos casos dejarán de ser admitidos aquellos objetos ó ganados de los cuales no se haya pasado oportunamente la nota á que se refiere el artículo anterior.

Art. 6.º Solo se admitirán en la Exposicion aquellos productos ó ganados que hayan sido obtenidos en cualquiera de las provincias citadas; cuya circunstancia deben acreditar los expositores con un certificado del Alcalde del pueblo á que dichos objetos pertenezcan.

7.º Se recomienda á los expositores que acompañen á sus productos todas las notas, memorias y descripciones que puedan hacer conocer, si en ello no hubiere inconveniente, los métodos y procedimientos empleados en su elaboracion y cultivo, así como la indicacion del precio de venta en el punto de produccion.

8.º Los bultos ó paquetes en que se contengan los objetos remitidos á la Exposicion han de venir sellados ó autorizados debidamente por los Alcaldes de los pueblos respectivos, y llevarán un rótulo suscrito por el mismo expositor, espresando el nombre español ó científico del contenido y el punto de su produccion.

9.º Todas las obras, productos ó ganados serán recibidos por la Junta directiva, la cual, despues de examinarles detenidamente, podrá dejar de admitir aquellos cuya exhibicion no crea conveniente, atendido el objeto del concurso ú otras razones poderosas.

10. Una vez admitidos á concurso la Junta directiva dará á los

expositores el correspondiente recibo de ellos, autorizado por el Presidente y Secretario, con el cual podrán reclamarles en su dia.

11. Los objetos que se remitan á la Exposicion deben venir en buen estado de conservacion y en cantidad suficiente para poder apreciar sus cualidades, á tenor de lo que sobre este particular disponga la Junta directiva.

12. Para calificar los productos presentados en la Exposicion el Gobernador, á propuesta de la Junta directiva, nombrará un Jurado; el cual despues de verificadas las pruebas y esperimentos necesarios, propondrá á la Diputacion los premios que deban adjudicarse.

13. Los premios consistirán en medallas de oro, plata y bronce, en recompensas pecuniarias destinadas únicamente á la ganaderia, y en menciones honorificas.

14. Los que obtengan premios en metálico podrán conmutarles por las medallas de la clase correspondiente. El Jurado podrá aplicar la medalla en vez del premio pecuniario, siempre que lo creyere oportuno atendidas las circunstancias del expositor.

15. Los premios se adjudicarán pública y solemnemente por la Diputacion provincial con presencia de la Junta directiva, del Jurado y de los expositores ó sus representantes.

16. Todos los expositores recibirán un ejemplar del catálogo de los productos espuestos y de la memoria que redactará la Junta directiva, y una certificacion ó diploma autorizado por el Presidente y Secretario de la misma.

17. Los expositores podrán vender dentro del local de la Exposicion los efectos presentados, con sujecion á lo que sobre este punto determine en su dia la Junta directiva.

18. Terminada la Exposicion y hechas las calificaciones por el Jurado, se devolverán á los expositores que lo soliciten los productos presentados. Los que no fueren reclamados en todo el mes de Octubre por sus dueños se enagenarán por la Junta directiva, y su importe será invertido en objetos de beneficencia.

19. Los gastos ocasionados por los objetos y ganados remitidos á la Exposicion serán de cuenta de la Diputacion provincial desde el momento en que la Junta directiva se haga cargo de ellos.

20. La conduccion será de cuenta de los mismos expositores;

pero atendiendo á las especiales circunstancias de los ganados la Diputacion en el caso de que los expositores ó las Provincias de donde procedan no quieran costear su conduccion, auxiliará á los dueños con una subvencion de 5 rs. por legua y cabeza de ganado caballar, asnal y mular, 2 por el vacuno, 4 por el de cerda y 1 y medio por el lanar y cabrío. Para las otras clases de ganados y las aves acordará la indemnizacion que crea justa á propuesta de la Junta directiva. Abonará igualmente los gastos de transporte de todos los demás efectos que, procedentes de la provincia de Valladolid, vengán á la Exposicion por conducto de las respectivas Juntas de partido.

21. La Diputacion hará construir las galerias, gradas, anaqueles y vallas necesarias para que los objetos se hallen debidamente expuestos.

22. La Junta directiva publicará á la mayor brevedad los reglamentos, circulares é instrucciones necesarias acerca de los productos admitidos á concurso, condiciones y circunstancias para ser admitidos, modo y forma en que se ha de celebrar la Exposicion etc. Valladolid 20 de Abril de 1859.—El Gobernador Presidente, Cástor Ibañez de Aldecoa.—José Moyano Sanchez, Diputado Secretario.

MINISTERIO DE ESTADO.

(Continuacion.)

75. A 4.175 metros, en *Itsingóerrecaburua*, á la subida al puerto de *Gorospil*, y 59 metros más arriba del origen del *Aizaquerrico-erreca*.

76. A distancia de 108 metros en *Gorospilco-lepoa* ó puerto de *Gorospil*, por otro nombre *Gorospilco-mugacoa*, porque dos metros más alla hay una muga antigua que es una losa ancha señalada con las letras BB grabadas hácia la parte de España, y las Ez é I por la de Francia, iniciales de *Baztan*, *Ezpeleta* é *Itsasu*.

77. En el paraje llamado *Sabucadoico-lepoa*, ó *Sabucadoico-munua*, 694 metros al E. S. E.

78. En *Quizcailzuc-lepoa* ó *Iruzquieguico-lepoa*, 952 metros al E.; pero formando un ángulo no muy notable en *Quizcailzu*, distante 829 metros del número 77.

79. A 654 metros en la cima de *Iruzquieguico-cascao* ó *Iruzquieguico-gaina*.

80. A los 455 metros en el portillo *Meatceco-lepoa*, sobre una vereda.

81. A distancia de 380 metros en el paraje llamado *Arsacosoro-burua* ó *Mendichipe*, en medio de una placea formada por cinco piedras.

82. A los 270 metros, en el sitio designado por el nombre de *Arsateico soroburuco-lepoa* ó por el de *Choehaco-eya*, en la cresta de un estribo.

83. En *Arsateico-lepoa* y tambien *Usategui-meaceco-lepoa*, donde se cruzan dos veredas, á 500 metros contados por la linea más alta del terreno.

84. Siguiendo 500 metros por la misma cima en *Ezpalzaco-lepoa*, punto en que se juntan dos sendas, 55 metros ántes del nacimiento del arroyo *Arruceco-erreca*.

El arroyo *Arruce*, desde su origen hasta que se entra en el rio *Urbacuya*, determina la separacion entre los dos Estados.

85. A la izquierda de la confluencia de estas dos corrientes no se midió el curso del *Arruceco-erreca* por ser inaccesible.

A partir de este hito, la raya continúa por espacio de 150 metros segun la direccion que traia, y luego cambia al S. S. E. en busca de la muga 86, quedando en Francia los cercados de las bordas de *Basa-sagarra* y de *Truchilen*.

86. En el paraje llamado *Truchilen-borda-aldea* hay una cruz á 644 metros del mojon procedente, 150 de ellos en la direccion E. S. E., y los 494 restantes en sentido del S. S. E.

87. A los 518 metros en un sitio que tiene por nombre *Lavantorel-borda-aldea*, enfrente de la entrada de la borda.

88. En un sitio conocido por *Migueren-borda* ó *Micauborda* hay esculpida una cruz en una roca inmediata á la borda, no habiéndose medido la distancia por ser el terreno impracticable.

89. Al S. S. E. y á distancia que no pudo apreciarse, en un paraje llamado *Larrete*, dos metros despues de una peña marcada con una cruz sin numerar.

90. No se pudo medir el espacio que separa el mojon último de este, asentado en el portillo de *Iparla* ó *Iparloa*.

Desde aqui las cimas que separan al *Valle de Baztan* del de *Baigorri* van marcando la linea internacional, con solo dos escepciones de las que se dará conocimiento á su tiempo, así como del punto en que los limites abandonan del todo estas alturas. La porcion comprendida entre el portillo de *Iparla* y el de *Izpegui* está tan determinada naturalmente, que se ha conceptuado inútil poner otras señales.

91. En el puerto de *Izpegui*, en el camino de *Baztan* á *Baigorri*, distante del portillo de *Iparla* 8,042 metros.

92. A los 254 metros en *Quinto-eguico-bizcarra*.

93. A 175 metros entre dos peñascos al pie de la roca *Quinto-eguico-arria*.

94. A 80 metros de esta peña, en la cima de *Usucharretaco-larregaina* al pie de la roca mas alta.

95. A los 410 metros, en *Odolateco-lepoa* á la entrada de un bosque.

96. A distancia de 590 metros, en

un lugar denominado *Odolateco-ateca* hay una cruz.

97. A los 60 metros, en un paraje que se llama *Pago-bacarreco-bizcarra*, junto á unas peñas que forman saliente hácia el portillo de *Odolate*.

98. En *Necaizco-lepoa*, á 505 metros.

99. A 512 metros en *Dorraingarico-borda-burua*.

De llevar los límites rigurosamente por las crestas, pasando por la cima de *Elorrietaco-mendi*, resultarían embarazos al paso de los ganados baigorrianos, por cuyo motivo se trazó la frontera en direccion recta desde el mojon 99 al 100, dejando para *Baigorri* la porcion comprendida entre esta recta y el vértice del monte *Elorrieta*.

100. En el descenso de *Elorrietaco-mendi*, á 383 metros del hito precedente, y ya sobre las crestas, por las cuales continúa otra vez la raya.

101. A 170 metros en *Elorrieta*.

102. A los 254 metros, en *Elorrietaco-lepoa*, á 10 metros del nacimiento del arroyo *Elorrietaco-lepoco-errecá*.

103. Hay una cruz á los 190 metros en *Arrigorri-buztana*.

Van todavía los límites por la divisoria de vertientes pasando por *Arrigorricogaina* hasta *Arrigorricolepoa*; pero desde aquí corren por el camino que está al pié del pico de *Auza* hasta el portillo de *Elgaiza* ó *Leceta*, desde donde prosiguen por las crestas de *Zacaneco-argaina* y demás que separan los valles de *Baztan* y *Alduides*, dejando para el primero de estos la porcion comprendida entre la cumbre de *Auza* y el camino citado, por ser este necesario para el paso de los ganados españoles, y en equitativa compensacion del trazado que se adoptó entre los mojonos 90 y 100.

104. A 1.716 metros del número 103, en *Zacaneco-argaina* ó *Elgaiza* está una cruz.

105. En la cima de *Istauz* á los 390 metros hay una cruz.

106. A los 174 metros en *Istauzco mendico-gaina*.

107. En *Istauzco-mendico-peta* á 145 metros.

108. Distante 245 metros en *Istauzco-maldaco-lepocolarrea*.

109. En *Urdandeguietaco-egüia* á 250 metros.

110. A los 215 metros en *Urdandeguietaco-bizcarra*, sobre el camino de *Zaldegui*, á la entrada de un bosque.

111. Más adelante 185 metros en *Dorraingo-egüia*.

112. En el paraje llamado *Dorraingo-lepoa* ó *Darraingo-azpicoa*, ó bien *Abracuco-celaya*, distante 1.052 metros.

113. En *Muñoz-gaina* á los 561 metros.

114. A 522 metros en *Urrizcaco-lepoa* ó *Paragaldico-lepoa*.

115. En el alto de *Urrizcaco-gaina*, en el claro de un bosque: desde la muga anterior hasta la entrada del bosque hay 195 metros; pero los árboles impidieron completar la medida.

116. En el mismo alto de *Urrizca*

hay una cruz á 190 metros del hito precedente.

117. A los 1.150 metros, en *Berderizco-lepoa* ó puerta de *Berderiz*.

118. A 370 metros en *Elocadico-egüia*, donde la línea forma un ángulo con el vértice hácia *Baztan*.

119. Medidos 486 metros sobre la misma altura de *Elocadi*, donde la cresta se dirige al Sur, formando un ángulo saliente á la parte de *Alduides*.

120. Hay á distancia de 167 metros una cruz en *Elocadico-lepoa*.

121. A 410 metros en *Zarquindegüico-mendia*.

122. En el mismo monte de *Zarquindegüi*, á 465 metros.

122 bis. En la cumbre de *Lazteguico-gaina*, distante 190 metros.

123. A 575 metros en *Beladunco-archuria*, señalado con una cruz.

124. Señalado asimismo con cruz en *Eyarceco-munua* á 469 metros.

125. En *Eyarceco-lepoa* á 215 metros.

126. A distancia de 589 metros, en el sitio llamado *Beorzu-anguibel*, 6 metros al Este de la peña de *Arguibel*.

127. En el mismo término de *Beorzu-anguibel*, á 390 metros.

128. En el paraje conocido por *Beorzu-Buztan*, á los 535 metros.

129. En el mismo *Beorzu-Buztan*, 590 metros más adelante.

130. En la extremidad de *Beorzu-buztan*, en el punto más alto del sitio llamado *Arriluce* ó *Arluce* á los 267 metros.

La demarcacion internacional deja las crestas y se dirige á *Isterbegüi-munua* en línea recta.

131. A la entrada de un bosque pequeño, llamado *Arluceco-darteá*, á los 545 metros del hito precedente.

132. A 490 metros de distancia y 250 despues de haber pasado la regata *Sagasteguico-errecá*, á la derecha del camino que por allí pasa.

133. En *Auringo-larrea*, sobre un escarpado y sitio de una cantera, á 360 metros.

134. A 450 metros, en la pendiente occidental de la montaña de *Abracuco*, á la derecha de un camino.

135. En la arista culminante de la ladera de la montaña *Abracuco*, á los 420 metros.

136. A distancia de 220 metros, en la bajada del monte *Abracuco*, al lado occidental del camino que pasa por aquella parte, denominada *Abracuco-cearra*.

137. A los 340 metros y 40 al Sur de la fuente *Sarico-luisenia*, en una senda.

138. Sobre el camino de *Garchabal* á 550 metros.

139. A 340 metros y 8 al Sur de *Saliesen-borda* ó *borda de Salies*, al Este del camino.

140. A los 240 metros á la derecha del arroyo *Sabiondo* que viene de *Legarchilo* y pasa al pié de la montaña de *Isterbegüi*.

141. En *Isterbegüi-munua* á 850 metros.

La frontera cambia aquí de direccion y se encamina á *Lindus-munua* en línea recta.

142. En la pendiente oriental de *Isterbegüi*, donde se encuentra el camino de *Cilbeti* que pasa por *Eznece-layeta*, á 500 metros del núm. 141.

143. En el torrente *Imilisteguico-errecá* á 450 metros.

144. A 600 metros en la loma de *Imilistoi-gaina*.

145. A 560 metros en la pendiente de *Urrisbarrengo-egüia* existe una peña al nivel del suelo señalada con una cruz.

146. En *Ocapusteguico-egüia* ú *Ochapusteguico-bizcarra* á los 120 metros.

147. A 480 metros, en la cara vertical y meridional de una roca, 100 metros al Este del barranco *Beordeguico-errecá* ó *Presaco-errecá*, hay una cruz.

148. A distancia de 500 metros, en *Beordeguico-lepoa*, 10 metros al Este del camino que va del valle de *Erro* á *Alduides*.

149. En el camino denominado *Lecetaco-bidia* 840 metros del mojon precedente y 200 despues del barranco *Biurreta-buztanco-errecá*.

150. A 540 metros se encuentra una cruz en la roca del medio de un peñon llamado *Lecetaco-argaina*.

151. Otra cruz á los 970 metros en una roca al Sur del camino que va de *Alduides* á *Roncesvalles* por los portillos de *Urtarai* y *Atalosti*.

152. A 980 metros en el portillo de *Burdincurucheco-lepoa*, 8 metros al Norte del camino.

153. A la distancia de 450 metros, en la cumbre de *Lindus-munua*, en el centro de un reducto arruinado.

154. Siguiendo 400 metros en la misma direccion, medidos segun las crestas, en *Lidusco-lepoa*.

155. A los 150 metros en la cima más inmediata de *Lindus-balsacoa*, llamada *Lindus-goitia*, que dá aguas por una parte al rio *Valcárlos* y por otra al arroyo de *Aguira*, que va á *Alduides*.

Desde este punto hasta *Mendimocha*, la línea que separa las dos Monarquías va siempre por las crestas vertientes á los dos valles de *Valcárlos* y *Alduides*.

156. A los 495 metros en *Nizpirachar*.

157. Despues de atravesar el bosque ó monte de *Achistoy* en una extension de 580 metros y adelantando á un otros 200, que hacen una extension 580, en *Achistoguico-gaina*.

158. A 190 metros en *Achistoguico-cascoa*.

159. A 680 metros en *Chapelarri-cascoa*.

160. En el portillo *Beraico-lepoa* á 600 metros.

161. A 550 metros en *Labiñaco-eascoa*.

162. Distante 960 metros en *Iturrauco-cascoa*.

163. En *Bilurrunceco-cascoa* á los 970 metros.

164. En *Elusandico-cascoa* á 245 metros.

165. En *Elusandico-lepoa* á distancia de 269 metros.

166. A los 220 metros en *Izozteguico-cascoa*.

167. En el paraje llamado *Bordalepoa* y en un alto de peñas á 300 metros del último hito.

168. En *Bordalepoco-cascoa* á los 195 metros.

169. A 550 metros en *Meatececo-lepoa*.

170. A 597 metros en *Argaraico-mendigaina*.

171. A los 460 metros en *Argaraico-cascogaina*.

172. En el paraje denominado *Argaraico-iturria* sobre una senda á 440 metros.

173. En *Argaraico-ilarra* á 245 metros.

174. Distante 500 metros en el portillo nombrado *Eunzaroco-lepoa*, junto al camino de *Valcárlos* á *Banca* é inmediato á una roca á flor de tierra.

175. A 470 metros entre los dos portillos de *Eunzarro* y *Usubieta*, donde la línea varia un poco de direccion.

176. En el portillo *Usubietaco-lepoa* á 455 metros.

177. En la cúspide de *Mendimocha* á 550 metros.

Aquí la frontera desampara las crestas.

178. Junto á una peña llamada *Archarreco-errecá-burua*, que está en el nacimiento de la regata que baja de *Mendimocha* hácia el N. E., y dista del mojon precedente 520 metros.

179. Siguiendo la regata por espacio de 556 metros en la union de ella con la que descende del portillo de *Urcularte*.

180. A los 1.267 metros, contados segun corre dicho arroyo, que los españoles denominan *Archarro* y los franceses *Zourousta*, á la izquierda de él, sitio llamado *Zurrusta-gaina*, donde hay una cascada pequeña.

Desde este punto la raya se encamina hácia Oriente por una senda casi en línea recta hasta la muga 185.

(Se continuará)

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Por el Ministerio de la Gobernacion se me comunica en 29 de Marzo último lo que sigue:

«En vista de la instancia remitida á este Ministerio por el de Fomento, en la que D. Ramon Pellico, inspector de distrito del Cuerpo de Ingenieros de Minas, en nombre de Mr. Eduardo Vernenil, presidente de la Sociedad geológica de Francia, solicita que en atencion á que en el presente año se propone continuar los estudios geológicos en nuestro país, se reproduzcan las Reales órdenes circulares expedidas con igual motivo por este Ministerio en 5 de Junio de 1851 y 4 de Julio de 1854, por las que se dispuso que las Autoridades españolas facilitasen á los interesados las correspondientes licencias para uso de armas, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien acceder á dicha solicitud y mandar que prevenga V. S. á los Alcaldes y empleados dependientes de su autoridad que fa-



ciliten a dichos sujetos cuantos auxilios puedan necesitar para el mejor desempeño de su cometido. De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

Y se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes, Guardia civil y demas funcionarios públicos dependientes de mi autoridad de quienes espero prestarán en su caso todo el auxilio que se prescribe por la preinserta Real orden. Valladolid 18 de Abril de 1859.—Cástor Ibañez de Aldecoa.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Por el Ministerio de la Guerra y de Ultramar, se me comunica con fecha 22 de Marzo la circular siguiente:

Con esta fecha digo al Brigadier D. José de la Gándara, Gobernador nombrado de Fernando Poó [é Islas adyacentes, lo que sigue:

«Al espedir la Real orden de 26 de Febrero próximo pasado, concediendo á los Sres. Jacas y Cuadras y Cibut la facultad de llevar colonos á Fernando Poó, se ha padecido una equivocacion material sustituyendo en lugar del apellido del último el de Cibut, con el que aparece en la referida Real orden. Y á fin de que la mencionada equivocacion no cause perjuicio á los interesados, lo pongo en conocimiento de V. S. de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra y de Ultramar.»

De la propia orden comunicada tambien por el referido Señor Ministro lo traslado á V. S. para el mismo objeto.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para los efectos que se indican. Valladolid 19 de Abril de 1859.—Cástor Ibañez de Aldecoa.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Don Aniceto Guerra y Alvarez, natural de Zafra, Guarda mayor de montes que ha sido de los del partido de La Vecilla, provincia de Leon, cuyas señas se espresan á continuacion, remitiéndole á mi disposicion caso de ser habido. Valladolid 19 de Abril de 1859.—Cástor Ibañez de Aldecoa.

Señas personales. Edad 32 años, estatura 5 pies y 7 pulgadas, pelo rizado, color blanco, ojos pardos tiernos, barba roja, cara larga; vestia pantalon y colete azul, chaleco de colores, sombrero de copa alta.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia ci-

vil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Don Faustino Rodriguez, cuyas señas se espresan á continuacion, fugado de la casa paterna, remitiéndole caso de ser habido á mi disposicion. Valladolid 19 de Abril de 1859.—Cástor Ibañez de Aldecoa.

Señas del fugado. Edad 18 años, estatura corta, nariz afilada, pelo rubio, barbilampiño; vestido con pantalon alagartado, tubina de paño gris, chaleco gris oscuro, gorra color de canela á cuadros, con visera, botas nuevas.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion núm. 55.

Los interesados que á continuacion se espresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de 10 á 5 en los dias no feriados á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Valladolid, en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el núm. de salida de sus respectivas liquidaciones.

VALLADOLID.

Número de salida de las liquidaciones.	INTERESADOS.
--	--------------

68,803	D. Gabriel Casas.
68,804	Pedro Antonio Renedo.
68,805	Manuel Saez.
68,806	Máximo Santos.
68,807	Francisco Santos.
68,808	Patricio Sanchez.
68,809	Antonio Sanchez.
68,810	Gabriel Torreiros.
68,811	Felix Tabara.
68,812	Ambrosio Torreabrado.
68,815	Juliana Villoldo.
68,814	Joaquin Cengotita.

Madrid 31 de Marzo de 1859.—
V.º B.º—El Director general Presidente, Sancho.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

El Comisario de Guerra de Valladolid, Inspector de transportes militares.

Hace saber: Que debiendo contratarse en pública subasta y en virtud de orden superior el transporte desde el Parque de Artillería de Zamora al de Madrid, de 1,278 quintales, 47 libras y 8 onzas de pólvora y cartu-

cheria en barriles y cajones, y de 1,515 quintales, 15 libras y 14 onzas, en cañones, cureñajes y montajes de Artillería, con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado que se halla de manifiesto en el despacho del Comisario Inspector, calle del Obispo, núm. 5, principal. Las personas que quieran tomar á su cargo la ejecucion de dicho transporte, podrán presentar sus proposiciones arregladas al adjunto modelo en el referido despacho y en pliegos cerrados hasta las doce del dia 25 de Mayo próximo en que tendrá lugar el remate, adjudicándose al mejor postor; en inteligencia de que en el propio dia y hora y bajo el mismo pliego de condiciones, se celebrará igual acto ante el Comisario de Guerra Inspector de transportes en Zamora, y si resultare ser igual la proposicion admitida en aquella plaza á la que lo sea en esta, se señalará nuevo dia para segundo remate en esta Capital, á fin de que los autores de ambas esclusivamente contiendan entre sí, adjudicándose en definitiva al mejor postor. Ni el primero ni el segundo remate en su caso causarán efecto interin no recaiga la aprobacion superior. Valladolid 18 de Abril de 1859.—Francisco Martinez Mozo.

Modelo de proposicion.

N. N., vecino de Tal, enterado del pliego de condiciones para transportar desde el Parque de Artillería de Zamora al de Madrid, el material de Guerra de que se trata, se compromete á realizar el transporte con entera sujecion á dichas condiciones abonándosele tantos rs. vn. por cada quintal de peso. Valladolid etc.—Garantizo esta proposicion, N. N.—Firma del proponente, N. N.

BANCO DE VALLADOLID.

El Banco admite imposiciones de cantidades que no bajen de 5,000 reales, con el abono de un interés de 4 por 100 anual que satisface por semestres en 1.º de Enero y Julio, ó en cualquiera época en que quieran retirarlas los imponentes. Estos reciben un resguardo, que no es endosable ni pagadero á otra persona que al mismo interesado ó su apoderado con poder bastante. Las imposiciones que no pasen de 5,000 rs. se devuelve en el acto de reclamarlas; de cinco á diez mil rs. se avisará al Banco con dos dias de anticipacion; de diez á veinte mil con cinco dias; de veinte á treinta mil con diez dias; de treinta á cuarenta mil con quince dias, y de cuarenta mil en adelante con veinte dias.

Tambien custodia en depósitos gratuitos toda clase de efectos de la Deuda pública del Estado y extranjera; las cantidades en metálico que voluntaria ó judicialmente se depositen para disponer de ellas cuando convenga y las acciones de sociedades mercantiles y corporaciones civiles legalmente constituidas que tengan su domicilio

y pago de intereses en esta Capital; encargándose igualmente del cobro de intereses y cupones de la Deuda.

Se convocan licitadores para el arriendo por dos ó cuatro años de la parada de las Aceñas de Castronuño, tituladas de la Encomienda de la Orden de San Juan, situadas en el rio Duero, su margen izquierda, las cuales se componen de dos maquinas; una rastrera y otra francesa y demas artefactos; casa habitable para el arrendatario y su familia; el remate tendrá efecto el dia 25 de Abril del presente año, ante su administrador D. Luis Vazquez, vecino del referido Castronuño y hora de 12 á 2 de su tarde, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

En Palencia y casa del Paso, perteneciente á D. Eusebio Prado, hay un surtido almacen de maderas de pino de Soria de todas dimensiones y clases, tablon y cambones ó pinazas de encina, desojados y mazas para carros de olmo, nogal y caoba en chapa. Se venden 95 olmos en pié de 40 y 60 pies de altos en S. Esteban Vela.

En la dehesa de Fuentes de Duero, propiedad del Excmo. Sr Duque de Sevillano, se van á cortar y atar sobre 7,000 cargas de ramera, y se señala para la enajenacion de las mismas que tendrá lugar en pública licitacion en la casa-administracion de dicha dehesa el dia 1.º de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, bajo las condiciones que se manifestarán.

Se vende una nueva mesa de Billar, con todo el servicio necesario á ella, calle de Esgueva num. 21, habitacion principal.

La acreditada ropería y sastrería de Zacarias, se ha trasladado provisionalmente á la Acera de D. Martin Ramos, frente á la de San Francisco, núm. 13.

En la imprenta del *Boletín oficial* se hallan de venta los Estados mensuales de nacidos y muertos y los quince-nales sanitarios, que tienen que remitir los Ayuntamientos á este Gobierno.

VALLADOLID:

IMPRENTA DE MANJARRES Y COMPAÑIA,

Plazuela de las Angustias núm. 5.